

REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR UNA FUENTE DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA.

EXPEDIENTE: TJ-090/15

REGISTRO: TJ-1066/17E7

NO. DE OFICIO: SEST-SDS-TIJ-4314/2020

PERIODO DE VIGENCIA: Agosto del 2020 a Agosto del 2021

RAZÓN SOCIAL: ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD VALLE DE LAS PALMAS, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: Blvd. Universitario, No. 1000, Valle de las Palmas, Tijuana B.C.

REPRESENTANTE LEGAL: Sergio Enrique Vargas González

TELÉFONO: (664) 906-1535 Ext. 50207

NOMBRE DEL AUDITOR QUIEN REQUISITO EL TRAMITE:

NO. DE REGISTRO EN EL PADRÓN:

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: Escuela de educación superior, perteneciente al sector público

FECHA INGRESO DE TRAMITE: 28 de Agosto del 2020

FECHA INGRESO INF. ADICIONAL:

CLAVE SCIAN:

ESTADO DE	INFORMACIÓN PRESENTADA	Si	No	Parcial	N/A
	Datos generales	✓			
	Localización, diseño, construcción y operación de la fuente.	✓			
	Control mensual de materias primas/productos y subproductos	✓			
	Descripción de proceso productivo	✓			
	Método de monitoreo	✓			
	Análisis de los monitoreos	✓			
	Método de monitoreo, equipo y aditamentos para el control y captura de los contaminantes	✓			
	Firmado por el Representante Legal de la empresa	✓			
	Requerido por Auditor Ambiental		✓		
	Auditor Ambiental Inscrito en el Padrón de Auditores de la SPA		✓		

PARTE DEL PROCESO EN LA QUE SE GENERAN EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Procesos de análisis de laboratorio del área de histopatología y microbiología.

SE UTILIZA COMBUSTIBLE:

☐ Si, tipo:

☒ No

LA PRESENTE LICENCIA / REVALIDACIÓN AMPARA LO SIGUIENTE: 2 laboratorios (Histopatología y Microbiología).

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE EMISIÓN (PE)

Num. de PE	Punto de emisión		Conducida		Num. de PE	Punto de emisión		Conducida	
	Núm. Ident.	Equipo y/o área	Si	No		Núm. Ident.	Equipo y/o área	Si	No
	1	Calderas				8	Generador de energía		
	2	Inclinador				9	Quemador		
	3	Horno Térmico				10	Soldaduras		
	4	Fundición				11	Col. enfriamiento		
	5	Pulido				12	Almacenamiento		
	6	Pintado				13	Tanques de proceso		
1	7	Laboratorio de microbiología		✓	1	14	Laboratorio de Histopatología	✓	

B: CONTROL DE EMISIONES

EQUIPO Y/O SISTEMA	Núm. de Ident.
Torre enfriamiento	()
Lavadores de gases	()
Torres empacadas	()
Filtros de carbón activado	(14)
Colector de polvos	()
Ciclones	()
Pp electrostáticos	()
Filtros de fibra de acetato	()

C. CUANTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES EMITIDAS (KG/AÑO)

Valores proporcionados por el interesado y de acuerdo a la información incorporada por el Auditor Ambiental.

CONTAMINANTE	Núm. de Ident.	CANTIDAD (KG/AÑO)	CONTAMINANTE	Núm. de Ident.	CANTIDAD (KG/AÑO)
PST	()		COV's	(7, 14)	3.02
CO	()		OTRO	()	

NUMERO DE CHIMENEAS QUE AMPARA LA LICENCIA/REVALIDACION (1) SISTEMA DE CONDUCCION: ☒ Separadas ☐ Simultánea ☐ Mixta

MONITOREO

	Si	NO	N/A
Cumple con la NOM-043-SE/MARNAT-1993			✓
Cumple con la NOM-085-SE/MARNAT-2011			✓

INTERVENCIONES POR EL DEPTO. DE AUDITORIA

SE ENCUENTRA INTERVENIDO: ☐ Si, núm. De expediente:

Motivos si se relacionan con emisiones a la atmósfera:

Situación actual:

☒ No

COMENTARIOS GENERALES DEL TRAMITE

-La empresa cuantifica sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles mediante balance de materiales.
-Se le notifica a la empresa que los reportes de sus trámites relacionados con la generación de emisiones a la atmósfera, generación de residuos de manejo especial, generador de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores estatal, deberán ser presentados a través del formato denominado Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo de Enero a Marzo de cada año, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1ro. al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en formato impreso, con fundamento en el artículo 10, 12 y artículo 13 del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

CONDICIONANTES GENERALES

- 1.-Establecer un programa para atención a contingencias que incluyan las medidas y acciones que se llevarán a cabo para el control de emisiones extraordinarias o no controladas a la atmósfera.
- 2.-La empresa deberá de contar con la mejor tecnología disponible para reducir y controlar las emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, provenientes de las áreas de proceso.
- 3.-Queda prohibido emitir contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de emisión establecidos en las normas aplicables.

CONDICIONANTES RELATIVAS A SU PROXIMA REVALIDACIÓN

- 4.-La Revalidación de la Licencia de funcionamiento requiere exclusivamente la actualización de la información original recepcionada, así como presentar un inventario de las emisiones a la atmósfera de las operaciones en las que son generadas, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 5.-Deberá presentar bitácoras de los equipos de control donde se indique fecha, horas de operación, tipo y frecuencia de mantenimiento y firma autógrafa del responsable.
- 6.-Acreditar el manejo integral de los residuos a través de un prestador de servicios autorizados por esta Secretaría.
- 7.-Los monitoreos deberán ser efectuados por PERITO EN MONITOREO EN EMISIONES A LA ATMOSFERA, con inscripción vigente en el Padrón de Peritos integrado por esta Secretaría, debiendo exhibir a la PROMOVENTE el original de su inscripción de PERITO vigente.

Los responsables de fuentes fijas, emisoras de contaminantes a la atmósfera de competencia estatal, deberán tramitar y, en su caso, obtener la autorización correspondiente que ésta emita y anualmente revalidar su vigencia; manifestando bajo protesta de decir verdad que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó su licencia. En caso de que se origine cualquier cambio o modificación en la actividad industrial que altere las características de su licencia deberá dar aviso de tal circunstancia, presentando para su evaluación la documentación que ampare tal modificación. Se faculta al personal autorizado adscrito a LA SECRETARÍA, a practicar las diligencias de verificación de cumplimiento de las condiciones dictadas en la presente resolución, así como demás disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y Reglamentos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California. De conformidad con el artículo 192 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Bajo las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 14, 16, 25, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 8 fracción I, 11, 40, 49 fracciones I y XXIII de la Constitución Política del Estado; artículos 12, 21 fracción II y 29 fracciones XVII, XX, XXII, XXIII, XXVI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado reformada mediante Decreto No. 112; artículos 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 6, 8 fracciones III, XXI, XXXII y XXXIII, 13, 14, 107, 110, 111, 112 fracciones I, II, III X y XI, 113, 114, 115 fracciones I y II de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículos 2, 5, 6, 7, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 164 y 165 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California en materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, el Suelo y la Atmósfera, artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 66, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado, y según lo dispuesto en los transitorios TERCERO, OCTAVO, y DÉCIMO PRIMERO de la citada ley, las atribuciones de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado establecidas en otras disposiciones legales, se entienden conferidas para su ejercicio a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado, en tanto no se realicen los ajustes legislativos, reglamentarios o normativos que correspondan. Y seguirán aplicándose en todo lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones legales, tanto reglamentarias como administrativas que regulaban los actos previstos en la Ley anterior.

Se hace de su conocimiento que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California, es pública y accesible a cualquier persona, atendiendo a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables: por lo que, deberá hacer del conocimiento de ésta Autoridad si la información que presenta, es total o parcialmente considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así lo acordó administrativamente el C. Director de Gestión e Impacto Ambiental, Saul Guzmán García, de conformidad con los artículos 12, 21 fracción II, 29 fracciones II, XVII, XXII, XXVI, XXX, y transitorios PRIMERO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, de la LOAP; 12 fracciones XI y XIII del Reglamento Interno de la SECRETARÍA.



ATENTAMENTE

Tijuana, B.C., a 08 de septiembre del 2020.

M.C. SAUL GUZMÁN GARCÍA

DIRECTOR DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL DE LA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUSTENTABLE Y TURISMO

TIJUANA, B.C.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE
Y TURISMO

D 10 SEP 2020 **O**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE TIJUANA, B.C.